

SCI-182-2025

Comunicación de acuerdo

- Para:** MGA. Ricardo Coy Herrera, coordinación
Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas, en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 05 de marzo de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3399, Artículo 08, del 05 de marzo de 2025. Prórroga para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico entregue el producto encomendado en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023 (Atención oficios ViDa-1095-2024 y ViDa-065-2025)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en sus artículos 126 y 131, lo siguiente:

Artículo 126

Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.

Artículo 131

El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.

3. El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.

4. En cuanto a las funciones del Consejo Institucional, el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

5. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente sobre Comisiones Especiales:

...

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

...

6. El Reglamento del Consejo Institucional sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, lo siguiente:

Artículo 17

Son funciones generales de las Comisiones Permanentes:

...

11. *Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.*

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.

...

7. El Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Normas y procedimientos de evaluación

docente, regulan los procesos de evaluación del desempeño de las personas del sector académico.

8. Los resultados de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico tienen implicaciones según las disposiciones de los siguientes reglamentos: Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
9. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3310, artículo 11, inciso d, del 24 de mayo de 2023, lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

...
d. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la situación de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en labores académicas y formule ante este Consejo, una propuesta de integración de una comisión o de sendas comisiones, que permitan un abordaje integral de la temática.

10. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

*a. Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, **que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.***

...
*d. **Establecer como fecha máxima para la entrega del producto final del trabajo de la Comisión Especial el 28 de junio del 2024.***

e. ...

f. Instruir a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que agende en una reunión del mes de noviembre de 2023 y otra en el mes de marzo

de 2024, una audiencia con la Comisión Especial, en la que se conozcan los avances en el producto que se ha encomendado en este acto.

... (El resaltado no es del original)

- 11.** Mediante el oficio ViDa-301-2024 firmado el 29 de abril de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita prórroga para atender la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico del ITCR, indicando lo siguiente:

...

Por lo anterior, se solicita:

Considerando que la Comisión encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico está aún en proceso de estructuración de dicha propuesta; y reconociendo la importancia de garantizar un trabajo exhaustivo y completo en este proceso, se solicita conceder una prórroga para la finalización de la propuesta correspondiente hasta el 30 de junio de 2025.

...

- 12.** El oficio ViDa-301-2024 firmado el 29 de abril de 2024, fue conocido por el pleno del Consejo Institucional en la sección de “Informe de Correspondencia” de la Sesión Ordinaria N.º 3363, efectuada el miércoles 15 de mayo de 2024, disponiéndose su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-493-2024, fechado 14 de mayo de 2024.

- 13.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión N.º 851, celebrada el 21 de mayo de 2024, recibió en audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, a la máster Alicia Coto Guzmán, a la máster Nuria Figueroa Flores, al máster Marco Antonio Juárez Guido, y al máster Jean Carlos Brenes Arrieta, en el momento integrantes de la Comisión Especial encargada de formular reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico, en la cual expusieron el avance del trabajo encomendando.

- 14.** Mediante oficio SCI-590-2024 fechado el 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, en ese momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, coordinador de la Comisión Especial para que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico del personal del sector académico, se solicita lo siguiente:

...

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión No. 853 del 04 de junio de 2024, analizó la solicitud de prórroga para atender propuesta

de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR, realizada mediante oficio ViDa-301-2024, fechado 29 de abril de 2024, por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y coordinador de dicha comisión especial.

Por lo anterior, esta Comisión solicita, a fin de atender la solicitud planteada de prórroga mediante el oficio ViDa-301-2024, sea compartido:

- a. El criterio legal que justifica si la evaluación docente tiene implicaciones en el ámbito laboral, lo que hace que esta sea con fines de retroalimentación para el personal docente.*
- b. El cronograma de actividades que justifiquen la solicitud de prórroga planteada.*

...

15. La Comisión Especial rindió el informe del avance del trabajo realizado al pleno del Consejo Institucional en la sección de “Foro” de la Sesión Ordinaria N.º 3371, del 26 de junio de 2024.

16. Mediante oficio ViDa-777-2024 firmado el 19 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, en ese entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se responde a lo solicitado en el oficio SCI-590-2024 del 12 de junio de 2024.

17. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 10, del 02 de octubre de 2024, aprobó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

a. Ampliar al mes de diciembre 2024 el plazo señalado en el acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 3314 en el artículo 14, del 14 de junio de 2023 para que la Comisión Especial encargada de formular la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico entregue el producto encomendado.

b. Indicar a la Comisión Especial que debe presentar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el mes de octubre de 2024 un avance del trabajo realizado a la fecha.

... (El resaltado no pertenece al original)

18. Mediante oficio ViDa-987-2024 firmado el 20 de noviembre de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remite el informe de actividades pendientes en la comisión encargada de la propuesta de Reformas Normativas en el ámbito de la Evaluación del Desempeño del Personal del Sector Académico del ITCR. El oficio mencionado indica lo siguiente:

...

En relación con la Propuesta de Reformas Normativas en la Evaluación del Desempeño del Personal Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el oficio ViDa-777-2024, en el cual se solicitó una prórroga para atender esta propuesta, se informa que es necesario contar con el documento de Evaluación de Actividades Académicas de la Universidad Nacional el cual fue presentado en la reunión de la Comisión de Propuesta de Reforma Normativa de Evaluación del Desempeño del Sector Académico, celebrada el 16 de mayo de 2024.

Se han llevado a cabo las gestiones correspondientes para solicitar formalmente dicho documento y actualmente nos encontramos a la espera de una respuesta. Sin embargo, hasta la fecha, no hemos recibido el material solicitado, lo cual podría afectar los plazos previstos para la entrega de los informes.

Este documento es fundamental para nuestro análisis, ya que servirá de base para el diseño de procedimientos e implementación de un sistema de evaluación alineado con los objetivos institucionales que motivaron la creación de la Comisión.

Además se les informa que aún no se ha recibido respuesta del oficio ViDa-778-2024 con fecha 16 de setiembre de 2024, por lo que se procedió a invitar a la directora de la Oficina de Asesoría Legal el martes 26 de noviembre, ya que son insumos necesarios para la entrega a tiempo de lo solicitado por el Consejo Institucional.

...

- 19.** Mediante oficio ViDa-1095-2024, fechado el 16 de diciembre de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remitido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las personas integrantes de la Comisión encargada de la presentar la propuesta de reformas normativas en el tema de evaluación del desempeño de las personas del sector académico y la Secretaría del Consejo Institucional, se presenta el informe de actividades ejecutadas y solicitud de prórroga para la entrega del producto encomendando. Este oficio indica lo siguiente:

...

En el oficio ViDa-301-2024, firmado el 29 de abril de 2024, se solicitó conceder una prórroga para la finalización de la propuesta correspondiente hasta el 30 de junio de 2025. La Comisión Especial ha estado trabajando sistemáticamente en la propuesta integral de reformas normativas para la evaluación del desempeño del personal académico. Se están construyendo instrumentos desde las perspectivas de la persona estudiante, la persona de jefatura y la autoevaluación de la persona académica. Originalmente se propuso el siguiente cronograma de trabajo:

Figura 1. Cronograma inicial propuesto trabajo Comisión Propuesta de Reformas Normativas en el tema de Evaluación del Desempeño de las personas del Sector Académico



En la figura 1, el trabajo realizado durante el segundo semestre de 2023 se muestra en verde, la propuesta de trabajo para 2024 en celeste, y la propuesta de trabajo para 2025 en naranja.

Mediante el oficio SCI-911-2024, con fecha del 5 de diciembre de 2024, se aprobó una prórroga hasta diciembre de 2024, por lo que se replanteó y propuso el siguiente esquema de trabajo:

Figura 2. Cronograma reformulado de Comisión Propuesta de Reformas Normativas en el tema de Evaluación del Desempeño de las personas del Sector Académico

Factor	Objetivo específico	Actividades	Responsables	S01	S02	S03	S04	S05	S06	S07	S08	S09	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20
Académico	1. Determinar las dimensiones, los factores e ítems del desempeño docente desde el punto de vista de la población estudiantil, docente y jefatura para una reforma integral a la evaluación docente.	1.1 Hacer un referente universal del constructo de desempeño docente y gestión académica.	Alicia Coto William Delgado Nuria	[Barra de actividad]																			
		1.2 Cotejar el perfil de manual de puestos con los referentes universales		[Barra de actividad]																			
		1.3 Definir las dimensiones y los factores.		[Barra de actividad]																			
	2. Construir los ítems del desempeño docente en un instrumento articulado (jefatura, docentes, población estudiantil) para una reforma integral a la evaluación docente.	2.1 Proceso de validación (validez de constructo, criterio, contenido, validez aparente, consecuencia y ecosistema)	[Barra de actividad]																				
3. Validar los ítems del desempeño docente.	3.1 Recomendar una metodología para un plan piloto de validación.	[Barra de actividad]																					
	3.2 Análisis factorial de los ítems propuestos	[Barra de actividad]																					
Analítico	4. Analizar la confiabilidad del constructo y de los instrumentos actuales (perspectiva de la jefatura y de la población estudiantil).	4.1 Hacer un análisis de varianza de la evaluación por parte de la jefatura y análisis de varianza por parte de los estudiantes de los periodos II 2023 y I 2024	Administración Estadístico Rozay	[Barra de actividad]																			
		4.2 Cotejar las dimensiones y factores de lo que se está evaluando actualmente.	[Barra de actividad]																				
		4.3 Realizar recomendaciones y sugerencias de cambio en base a la evidencia técnica y la documentación existente.	[Barra de actividad]																				
Reglamentario	5. Proponer cambio o creación de normativa que sustente una evaluación integral docente	5.1 Actualización, derogación o creación de reglamentación (EO, Evaluación del desempeño, Evaluación I y E, Norma y procedimiento de evaluación docente, REA, Manual de carga)	Toda la comisión	[Barra de actividad]																			
		5.2 Propuesta de creación de una unidad especializada de evaluación docente y planes de mejora de la formación académica adscrita a rectoría.	VIE+VIDa+WESA	[Barra de actividad]																			

Los instrumentos de evaluación parten de la conceptualización de **gestión académica**, para describir las dimensiones, los factores y los subfactores que se tomarán en cuenta para la evaluación del desempeño en el ITCR.

La Comisión elaboró y validó el siguiente concepto de gestión académica, que se detalla a continuación:

Gestión Académica, el cual refiere al proceso académico institucional que tiene como propósito asegurar y promover la calidad de la educación superior en lo que respecta a la mejora continua de la docencia, la investigación, la extensión, la vinculación, el desarrollo profesional y las actividades académico-administrativas, garantizando el perfeccionamiento del desempeño docente en sus diferentes dimensiones.

De este concepto, se derivan las dimensiones que se pueden apreciar en la figura No. 1:

Figura 3. Principales dimensiones que estructuran el modelo de evaluación del desempeño docente.



Posteriormente, la Comisión acoge el término **desempeño docente**, que es el cumplimiento que hace la persona académica de los deberes y las responsabilidades en la docencia, la investigación y extensión y acción social, en sus diferentes dimensiones (saber saber, saber hacer y saber ser, emprender y convivir), para cada una de ellas se entiende:

- **saber saber:** comprende conocimiento técnico disciplinar vinculado con la docencia, la investigación y la extensión y su relación con las actividades académico-administrativas, responde a la pregunta ¿qué?
- **saber hacer:** corresponde a los factores planificación, estrategias metodológicas, didácticas y evaluativas, junto a sus criterios e instrumentos, seguimiento y realimentación al proceso de aprendizaje de la persona estudiante, tecnológica, de investigación educativa y responde a la pregunta ¿cómo?

- *saber ser, emprender y convivir: comprende los factores tales como: la ética, la equidad y profesionalismo, articulados con los fines y principios institucionales, responde a la pregunta por qué y para qué.*

De esta forma, la Comisión determina que la evaluación del desempeño docente: es un proceso sistemático que recopila evidencias sobre el desempeño de la persona académica en todas sus dimensiones, formando parte de la cultura evaluativa institucional que busca garantizar el crecimiento académico, valorar logros, identificar áreas de mejora y mantener el compromiso con la calidad en la educación superior.

Estos instrumentos deberán ser sometidos a validación en un plan piloto para garantizar procedimientos detallados, coherentes, que aseguren la calidad y rigor académico del producto encomendado.

La Propuesta de Reforma Normativa de Evaluación del Desempeño del Sector Académico requiere la incorporación de algunos insumos según se indicó en el oficio ViDa-987-2024 con fecha del 13 de noviembre de 2024, por lo que se estima que el informe final del producto encomendado estará listo para su presentación una vez finalizado el análisis del plan piloto. Esta extensión es necesaria para asegurar la calidad y exhaustividad del análisis y las propuestas.

De manera global, visualizamos las diferentes etapas de la validación de los instrumentos en la primera parte del año 2025 por lo que solicitamos valorar una prórroga hasta que se tengan los resultados de la validación de los documentos en junio 2025.

...

- 20.** Mediante el oficio ViDa-065-2025, firmado el 14 de febrero de 2025 por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, y dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunica el avance de resultados de la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico del ITCR. De este oficio se extraen los elementos de mayor interés:

...

Considerando que:

...

- 18.** *Las actividades iniciales llevadas a cabo por la Comisión de Reforma Normativas de Evaluación del Desempeño en el Sector Académico:*

- *La comisión fue conformada en junio de 2023, y su trabajo se inició en octubre de 2023.*
- *Mediante la Resolución SCI-542-2023, se estableció la creación de la Comisión Especial para la evaluación del trabajo académico.*
- *Las personas que integran esta comisión fueron convocadas para su juramentación entre finales de julio y la primera semana de agosto.*

- *El 25 de septiembre de 2023, se consultó a los miembros de la comisión sobre los horarios posibles para la convocatoria a las reuniones.*
 - *Las primeras reuniones se llevaron a cabo los días 2, 16, 23 de octubre y 6 de noviembre de 2023.*
 - *El 10 de noviembre la comisión tuvo una audiencia en la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Institucional.*
19. *Mediante el oficio SCI-474-2023, se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 11, del 24 de mayo de 2023 sobre la Introducción de dos artículos transitorios al “Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, referidos a la suspensión de la evaluación docente por parte del estudiantado durante el primer semestre del 2023, que indicaba lo siguiente:*
...
20. *Con el memorando SCI-519-2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se informa acerca de la suspensión de la evaluación docente por parte del estudiantado en el primer semestre de 2023, según un acuerdo del Consejo Institucional. Se solicitó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE) que analice la situación y proponga la creación de una comisión especial para abordar integralmente la normativa de evaluación del desempeño académico. La CAAE presentó una propuesta en junio de 2023, pero concluyó que no sería posible implementar cambios reglamentarios significativos para el segundo semestre de 2023. Por ello, instaron al Consejo de Docencia y a la comisión correspondiente a tomar medidas para que la evaluación docente se realice con normalidad en el segundo semestre de 2023...*
...
28. *Se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis de las buenas prácticas tanto a nivel nacional como internacional en relación con el sistema de evaluación docente.*
29. *La comisión vio necesario estudiar y entender los instrumentos aplicados en otras universidades del sistema de educación estatal universitario para estar homologados en la jurisprudencia universitaria y realizar la evaluación de una forma proporcionada y razonada.*
30. *La comisión se interesó en conocer instrumentos de evaluación de otras universidades estatales (Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica) y en su recopilación determinó diferencias y semejanzas entre las instituciones. Llamando poderosamente la atención al proceso seguido por la Universidad Nacional cuya estrategia de evaluación*

según los perfiles de cada funcionario tiene similitud con el interés del TEC.

...

31. *Durante el 2024, la Comisión evaluó la adaptación y la estrategia metodológica implementada durante el segundo semestre de 2023 para determinar si se había alcanzado el objetivo previsto. Sin embargo, a pesar de que la evaluación se aplicó de forma presencial y se contrató personal para ello, el costo y la tardanza en su aplicación minimizaron la cantidad de estudiantes encuestados.*

...

38. *El 16 de mayo de 2024, se contó con participación del M.Sc. Randall Hidalgo Mora, Vicerrector de Docencia de la Universidad Nacional, quien participó en una reunión de la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas sobre la evaluación del desempeño del personal académico. El objetivo de su participación fue presentar el documento de evaluación de actividades académicas de la Universidad Nacional. Este documento se consideró de gran importancia para el análisis, ya que serviría como base para el diseño de procedimientos y la implementación de un sistema de evaluación que respalde los objetivos institucionales para los cuales fue creada la Comisión.*

...

43. *Mediante el oficio ViDa-507-2024, con fecha del 27 de junio de 2024, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, emitir criterio sobre las implicaciones legales de las evaluaciones estudiantiles en relación con la normativa externa e interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica emitir un criterio sobre las implicaciones legales de la evaluación sobre todo en los siguientes puntos:

1. *Considerando la normativa externa actual, si las evaluaciones estudiantiles pueden afectar el monto de las anualidades.*
2. *Considerando la normativa externa actual, si las evaluaciones estudiantiles pueden afectar la carrera profesional de las personas docentes en el ITCR.*
3. *Considerando la normativa externa actual, si las evaluaciones estudiantiles pueden afectar la opción de concursar a becas a personas docentes del ITCR.*
4. *Considerando la normativa externa actual, si las evaluaciones estudiantiles pueden afectar la opción de concursar a puestos de elección como coordinaciones de carrera y de centros de investigación.*
5. *Normativa interna y externa que avala la evaluación por parte de la jefatura para personal docente, apoyo a la academia y administrativos.*
6. *Normativa interna y externa que avala la evaluación al personal docente por parte de los estudiantes.*

7. *Normativa interna y externa que avala la evaluación del personal administrativo y de apoyo a la academia por parte de las personas usuarias.*
 8. *Normativa interna y externa que avala la evaluación del personal docente, administrativo y de apoyo a la academia por los pares del departamento al que pertenece.*
 9. *Normativa interna y externa que avala la autoevaluación del personal docente, administrativo y de apoyo a la academia.*
44. *El 9 de agosto de 2024 mediante el oficio Asesoría Legal-357-2024, se recibió respuesta a las consultas formuladas en el oficio ViDa-507-2024:*
...
45. *Mediante el oficio ViDa-777-2024, con fecha del 16 de septiembre de 2024, remitido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, se responden las consultas planteadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-590-2024. En dicho oficio, se solicitó información referente a la prórroga para atender la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR, según se detalla:*
...
46. *La Comisión Especial encargada de proponer reformas normativas en el tema de Evaluación del Desempeño del personal del Sector Académico consideró que con el oficio Asesoría Legal-537-2024 no se abordaron varios de los aspectos incluidos en el ViDa-507-2024, entre ellos la jurisprudencia universitaria en la interpretación del impacto de la evaluación estudiantil en el pago de anualidades y carrera profesional, por lo que nuevamente remitió una serie de consultas para su debida atención, por lo que por medio del ViDa-778-2024 se trasladan las consultas nuevamente a la oficina de Asesoría Legal las siguientes consultas:*
...

En resumen, las consultas son:

1. *¿Es pertinente considerar la participación estudiantil en la evaluación del desempeño del personal académico, dado los elementos destacados para el instrumento en el artículo 27 y que la Ley Marco de Empleo Público establece que esta evaluación debe ser realizada por el superior jerárquico del funcionario? Para dar respuesta a esta interrogante es relevante incluir la referencia de jurisprudencia universitaria de las otras instituciones de educación superior pública.*
2. *¿Cómo debe interpretarse el artículo 21 de la Ley Marco de Empleo Público en relación con el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando tanto al personal*

académico como al personal administrativo? Específicamente, ¿cómo se concilia esta interpretación con las disposiciones establecidas en la Segunda Convención Colectiva?, particularmente en lo referente al capítulo sobre la Junta de Relaciones Laborales.

3. *¿De qué manera el principio constitucional de autonomía universitaria protege al Instituto Tecnológico de Costa Rica en la definición y aplicación de sus propios procesos disciplinarios?, específicamente en lo referente a:*

- a. La evaluación del desempeño del personal académico y administrativo*
- b. Las causales de despido.*

Adicionalmente, se solicita que en ambas respuestas se incluya:

- Referencias a la normativa vigente que respalda esta autonomía.*
- Comparación con los procesos y normativas similares en otras instituciones de educación superior pública de Costa Rica.*

...

47. *Con el oficio AL-654-2024, el cual se recibió el 22 de enero de 2025, se remite el criterio legal solicitado mediante el oficio ViDa-778-2024.*

48. *La Comisión responsable de elaborar la Propuesta de Reformas Normativas sobre la Evaluación del Desempeño del Personal del Sector Académico hizo una revisión del Modelo Académico, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje y el Manual de Puestos por Competencias con la finalidad de identificar en la normativa vigente los artículos que vinculan las dimensiones, factores y subfactores relevantes para la evaluación del desempeño docente.*

49. *Con la revisión realizada de la normativa la Comisión consideró que las funciones de una persona docente trascienden lo enunciado en cuanto a la docencia, la investigación y la extensión. Por tanto, la propuesta debe contemplar todas estas funciones dentro de la gestión académica. Asimismo, la Comisión propuso definir la gestión académica como: el proceso académico institucional cuyo propósito es asegurar y promover la calidad de la educación superior.*

...

54. *La Comisión responsable de elaborar la Propuesta de Reformas Normativas sobre la Evaluación del Desempeño del Personal del Sector Académico ha desarrollado una propuesta de instrumentos de evaluación, considerando las actividades sustantivas para el desarrollo académico. Sin embargo, para garantizar su pertinencia y efectividad, dichos instrumentos deben someterse a un proceso de validación antes de su presentación al Consejo Institucional...*

...

Acciones pendientes:

- *Usando de base la evaluación de la jefatura, validar propuesta de los ítems de autoevaluación, de forma tal que sea un instrumento articulado (jefatura, docentes, población estudiantil) para una reforma integral a la evaluación.*
- *Analizar la confiabilidad del constructo y de los instrumentos actuales (perspectiva de la jefatura y de la población estudiantil), para ello es imprescindible un piloto previo a la validación de los consejos de Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.*
- *Con los criterios de la asesoría legal indicar los artículos que requerirían cambio.*

...

21. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión N.º 884, celebrada el 25 de febrero de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 17 del Reglamento del Consejo Institucional establece que las Comisiones Permanentes tienen la función de conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas por las Comisiones Especiales. Las Comisiones Permanentes pueden ampliar los plazos hasta un 50% del tiempo originalmente fijado, siempre que exista una causa justificada, e informar al Consejo Institucional sobre la decisión. Si el plazo solicitado excede ese 50%, debe ser elevado al Consejo Institucional para su conocimiento y resolución.*
2. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, conformó una Comisión Especial para que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral, la cual tenía plazo de entrega del producto encomendado al 28 de junio de 2024.*
3. *Se recibió por parte de la Comisión Especial, mediante oficio ViDa-301-2024, fechado el 29 de abril de 2024, la solicitud de prórroga al 30 de julio de 2025 para entregar el producto encomendado. Este plazo fue ajustado posteriormente por la Comisión Especial a partir de la presentación del cronograma de trabajo ajustado y comunicado*

mediante oficio ViDa-777-2024. Por lo que mediante acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 10, del 02 de octubre de 2024, se amplió al mes de diciembre 2024 el plazo para la entrega del producto encomendado.

- 4. Mediante el oficio ViDa-1095-2024, la Comisión Especial encargada de presentar la propuesta de reformas normativas en el tema de evaluación del desempeño de las personas del sector académico remite el informe de las actividades ejecutadas y presenta una nueva solicitud de prórroga con plazo al mes junio 2025.*
- 5. Mediante oficio ViDa-065-2025, fechado 11 de febrero de 2025, se recibió un nuevo oficio relativo al avance de resultados de la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico.*

Considerando que:

- 1. La revisión y eventual actualización de la normativa relacionada con la evaluación del desempeño de las personas del sector académico es un tema urgente para la comunidad institucional, el cual no se ha logrado concretar por muchos años y ha generado expectativas en diferentes personas de la comunidad institucional, sobre todo a partir de diferentes leyes aprobadas en el país en los últimos años.*
- 2. La evaluación del desempeño docente desde la perspectiva del estudiante es un proceso relevante para la docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que tiene alto impacto en la toma de decisiones y que conllevan efectos en el ámbito laboral y desarrollo profesional de acuerdo con la normativa vigente a nivel institucional.*
- 3. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los reglamentos propios del Consejo, con la excepción de aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
- 4. A la Comisión especial se le asignaron las siguientes tareas, según acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14:*
 - Realizar una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general.*
 - La formulación de una o varias propuestas de modificación, buscando robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la*

posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.

5. De los oficios ViDa-1095-2024 y ViDa-065-2025, relacionados con la presentación de informes de avances, se destacan los siguientes elementos de interés:

i. Oficio ViDa-1095-2024

- *La Comisión Especial está construyendo instrumentos de evaluación a la labor académica desde las perspectivas de la persona estudiante, la persona que ocupa la jefatura y la autoevaluación de la persona académica.*
- *En el cronograma de trabajo reformulado se muestran los factores, objetivos específicos, actividades, responsables, fechas de trabajo y entrega para cada objetivo.*
- *La Comisión Especial elaboró y validó los conceptos de gestión académica y desempeño docente, con sus respectivas dimensiones.*
- *La Comisión Especial plantea que los instrumentos deben ser sometidos a validación mediante un plan piloto para garantizar procedimientos detallados.*
- *La Propuesta de Reforma Normativa de Evaluación del Desempeño del Sector Académico requiere la incorporación de algunos insumos según se indicó en el oficio ViDa-987-2024, por lo que la Comisión Especial estima que el informe final del producto encomendado estará listo para su presentación una vez finalizado el análisis del plan piloto.*
- *Esta extensión es necesaria para asegurar la calidad y exhaustividad del análisis y las propuestas.*

ii. Oficio ViDa-065-2025

- *La Comisión realizó un exhaustivo análisis de las buenas prácticas tanto a nivel nacional como internacional en relación con el sistema de evaluación docente.*
- *La comisión consideró necesario estudiar los instrumentos utilizados en otras universidades estatales para asegurar la homologación en la jurisprudencia universitaria y realizar evaluaciones de manera razonada. Se interesaron en los métodos de evaluación de la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica, encontrando tanto diferencias como semejanzas. Destacaron de interés especialmente el*

proceso de evaluación de la Universidad Nacional, que, según los perfiles de cada funcionario, muestra similitudes con el enfoque del TEC.

- *Durante el 2024, la Comisión evaluó la adaptación y la estrategia metodológica implementada durante el segundo semestre de 2023 para determinar si se había alcanzado el objetivo previsto. Sin embargo, a pesar de que la evaluación se aplicó de forma presencial y se contrató personal para ello, el costo y la tardanza en su aplicación minimizaron la cantidad de estudiantes encuestados.*
- *La Comisión Especial encargada de proponer reformas en la Evaluación del Desempeño del personal del Sector Académico consideró que el oficio Asesoría Legal-537-2024 no abordó varios aspectos del ViDa507-2024, especialmente en relación con la jurisprudencia universitaria sobre el impacto de la evaluación estudiantil en el pago de anualidades y carrera profesional. Por ello, envió nuevas consultas a la oficina de Asesoría Legal a través del ViDa-778-2024. Posteriormente, con el oficio AL-654-2024, recibido el 22 de enero de 2025, se remitió el criterio legal solicitado.*
- *La Comisión Especial realizó una revisión del Modelo Académico, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje y el Manual de Puestos por Competencias con la finalidad de identificar en la normativa vigente los artículos que vinculan las dimensiones, factores y subfactores relevantes para la evaluación del desempeño docente.*
- *Con la revisión realizada de la normativa la Comisión consideró que las funciones de una persona docente trascienden lo enunciado en cuanto a la docencia, la investigación y la extensión. Por tanto, la propuesta debe contemplar todas estas funciones dentro de la gestión académica. Asimismo, la Comisión propuso definir la gestión académica como: el proceso académico institucional cuyo propósito es asegurar y promover la calidad de la educación superior.*
- *La Comisión ha desarrollado una propuesta de instrumentos de evaluación, considerando las actividades sustantivas para el desarrollo académico. Sin embargo, para garantizar su pertinencia y efectividad, dichos instrumentos deben someterse a un proceso de validación antes de su presentación al Consejo Institucional.*
- *La Comisión elaboró una propuesta de ítems de la evaluación por parte de la persona que ejerce la dirección.*
- *Acciones pendientes indicadas:*

- Usando de base la evaluación de la jefatura, validar propuesta de los ítems de autoevaluación, de forma tal que sea un instrumento articulado (jefatura, docentes, población estudiantil) para una reforma integral a la evaluación.
 - Analizar la confiabilidad del constructo y de los instrumentos actuales (perspectiva de la jefatura y de la población estudiantil), para ello es imprescindible un piloto previo a la validación de los consejos de Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.
 - Con los criterios de la asesoría legal indicar los artículos que requerirían cambio.
6. La Comisión Especial, mediante el oficio ViDa-507-2024, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal un criterio sobre las implicaciones legales de las evaluaciones estudiantiles en relación con la normativa externa e interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En respuesta, esta Oficina remitió el oficio Asesoría Legal-357-2024. Sin embargo, la Comisión Especial consideró que no se abordaron varios aspectos, incluyendo la jurisprudencia universitaria en la interpretación del impacto de la evaluación estudiantil en el pago de anualidades y carrera profesional. Por ello, se remitió nuevamente una serie de consultas a la Oficina de Asesoría Legal través del oficio ViDa-778-2024. Posteriormente, el 22 de enero de 2025 se recibió el criterio legal solicitado mediante el oficio AL-654-2024.
7. En el oficio AL-654-202 el criterio legal subraya que la evaluación estudiantil no debe tener ningún impacto en aspectos relacionados con el pago de anualidades ni con la carrera profesional del personal académico, indica que el ITCR como institución autónoma puede implementar instrumentos de percepción estudiantil, garantizando que los resultados se utilicen de forma técnica y no vinculante, se respeten los principios de confidencialidad y objetividad y, el análisis final permanezca en manos del superior jerárquico, tal como lo exige la Ley Marco de Empleo Público. De acuerdo con lo expresado por Asesoría Legal, se refuerza la necesidad de que la Comisión Especial analice la pertinencia de proponer al Consejo Institucional una modificación a la normativa institucional, de manera que la evaluación realizada desde la perspectiva de la población estudiantil se utilice exclusivamente para fines de retroalimentación al personal y que no sea vinculante para otros procesos de modo que no contradiga la legislación nacional.
8. El trabajo de la Comisión Especial asignado consiste en realizar una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico. A partir de esta revisión, se formulen una o varias propuestas de modificación de la normativa para su presentación al Consejo Institucional, con el fin de que dicho órgano establezca el marco normativo necesario para que los entes técnicos y la Administración puedan llevar a cabo acciones como la construcción y

validación de instrumentos, la realización de pruebas o planes piloto, y la propuesta de procedimientos adecuados.

- 9. La Comisión Especial no ha presentado una propuesta final de reformas reglamentarias, sino que han presentado informes de avance con los insumos recopilados, por lo que se espera que para junio de 2025 entreguen un informe junto con la propuesta de reformas a la normativa institucional, en los términos que señaló el acuerdo del Consejo Institucional.*
- 10. El trabajo que realizan las personas integrantes de la Comisión Especial se encuentra fuera de la carga asignada, lo que ha representado un recargo importante en las múltiples labores que ya tienen en su jornada diaria, por lo que es fundamental que a nivel institucional se analice este tema estratégicamente y se valore la asignación de más recursos (humanos) para que realicen labores específicas, y que con esto se pueden generar mayores avances en el trabajo encomendado. Este tema ha sido abordado en varias reuniones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, incluyendo la audiencia de la reunión N.º 851 del 21 de mayo de 2024, con el señor Ricardo Coy Herrera, vicerrector de docencia. En dichas reuniones, se ha sugerido revisar la posibilidad de conformar la comisión con personas a quienes se les pueda asignar tiempo en su carga laboral para elaborar la propuesta, dada la urgencia y relevancia del tema.*
- 11. El plazo para que la Comisión Especial encargada de formular propuestas de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico, está vencido desde el mes de diciembre 2024 y no se cuenta con el producto encomendado. En este sentido, se conoce sobre la solicitud de ampliación del plazo al mes de junio del año 2025.*
- 12. La solicitud de prórroga se recibió el 17 de diciembre de 2024, previo al vencimiento del plazo otorgado. Sin embargo, el tiempo solicitado se considera razonable y el producto sigue siendo pertinente.*
- 13. El plazo es superior al 50% del tiempo dispuesto, por lo que corresponde elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, al amparo del inciso 11 del artículo 17 del Reglamento del Consejo Institucional.*
- 14. Es necesario indicar que la no presentación del producto encomendado a la Comisión Especial, según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, ha impedido la aprobación de cambios en el proceso o la normativa relacionada con la evaluación del desempeño del personal del sector académico, durante el año 2024. La ampliación del plazo hasta junio de 2025 implica que no será posible implementar cambios al proceso de evaluación docente al menos durante el primer semestre del año 2025.*

15. Se informa a la Comisión Especial que el incumplimiento de la fecha de entrega establecida constituye una desatención de las obligaciones que impone el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que amplíe el plazo al 30 de junio de 2025 para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico entregue el informe junto con la propuesta de reformas a la normativa institucional, en los términos que señaló el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. La evaluación del desempeño de las personas del sector académico es un proceso relevante en la Institución porque permite la búsqueda de la excelencia, tal como plantea uno de los fines institucionales.
2. Según el Modelo Pedagógico y Modelo Académico, es necesario, oportuno y conveniente la revisión integral de la normativa interna y nacional que regula la evaluación del desempeño de las personas, en la que se atiendan planteamientos recibidos del Consejo de Docencia y de diferentes personas de la comunidad institucional.
3. La evaluación del desempeño docente desde la perspectiva del estudiante es un proceso de suma importancia para la docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el cual tiene alto impacto en la toma de decisiones y que conllevan efectos en el ámbito laboral y desarrollo profesional de acuerdo con lo que señala la normativa vigente.
4. El plazo otorgado por el Consejo Institucional para que la Comisión Especial encargada de formular la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico entregue el producto encomendado, según acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, se encuentra vencido, teniendo recibida una segunda solicitud de prórroga, mediante el oficio ViDa-1095-2024 (en Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 10, del 02 de octubre de 2024, se amplió al mes de diciembre 2024 el plazo para la entrega del producto encomendado).
5. A la Comisión Especial se le asignó la tarea de llevar a cabo una revisión integral de la normativa vigente sobre la evaluación del desempeño académico, con el objetivo de generar una o varias propuestas de modificación de la normativa actual, para que sean presentadas ante este órgano, para que establezca el marco normativo necesario para que los entes técnicos y la Administración

puedan ejecutar acciones fundamentales, como la construcción y validación de instrumentos de evaluación, la realización de pruebas o planes piloto, y la definición de procedimientos adecuados para mejorar el proceso de evaluación académica.

6. Acoger la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles planteada en el dictamen reseñado en el resultando 21, permite que la Comisión Especial pueda continuar con la elaboración de la propuesta solicitada, la cual sigue siendo conveniente y razonable. No obstante, se estima necesario recordar a las personas integrantes de la Comisión Especial que atiendan su encargo en el plazo solicitado, en concordancia con el numeral 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. Corresponde al Consejo Institucional resolver la prórroga para la entrega del producto encomendado, determinando que el plazo propuesto, hasta el mes de junio 2025, es pertinente.

SE ACUERDA:

- a. Ampliar al 30 de junio de 2025 el plazo señalado en el acuerdo en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023 para que la Comisión Especial encargada de formular la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico entregue el informe junto con la propuesta de reformas a la normativa institucional, en los términos que señaló el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023.
- b. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)